

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

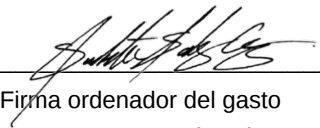
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	494952
Número de orden de compra a modificar:	111568
Total de la Orden de Compra:	640,309,504.05
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez
Proveedor:	Fabrica Nacional de Autopartes S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-30 21:55:31

Detalle o justificación
Se procede a liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 111568 de conformidad con las normas vigentes y en los términos establecidos en el documento denominado "ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO" debidamente suscrito por las partes el 30 de junio de 2026.



Firma ordenador del gasto
Nombre: SEBASTIÁN SÚLEZ GÓMEZ
Documento: 1.112.476.080



Firma de proveedor
Nombre: MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Documento: 38603274

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO OC- 111568-2023

Entre los suscritos, por una parte, **SEBASTIAN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución No. 00003949 del 14 de abril de 2025 y posesionado según Acta No. 124 del 15 de abril de 2025, y actuando en calidad de **GERENTE GENERAL (E)** mediante Resolución No. 000173 del 24 de junio de 2026 en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, identificado con NIT 899.999.069 - 7, establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por otra parte, **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**, No. 38603274, obrando en nombre y representación de **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A** identificado con NIT 890301886-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el señor **RAMIRO RAFAEL RAMÍREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.837.053 **SUPERVISOR** mediante el presente documento y de común acuerdo procedemos a liquidar la orden de compra No 111568, de conformidad con las normas vigentes y en los siguientes términos:

1. **OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA : ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y VEGETAL**
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de compra fue, desde 23 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 previo perfeccionamiento de los requisitos legales.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Valor total del contrato:	\$ 558.218.542				
Adición N. 1	Valor: \$ 82.090.962,05				
Adición N. N/A	Valor: N/A				
Valor Total con Adiciones:	\$640.309.504,05				
Fecha de inicio	23/06/2023				
Plazo Inicial	15/12/2023				
Prórroga N. 1	Tiempo:	16 días	De Fecha:	12/12/2023	
Prórroga N. N/A	Tiempo:	N/A	De Fecha:	N/A	
Plazo Total	31/12/2023				
Acta de Suspensión N. N/A	De Fecha: N/A				
Acta de Reiniciación N. N/A	De Fecha: N/A				
Fecha de terminación del contrato:	31 de diciembre de 2023				
Fecha de terminación Real:	31	de	diciembre	de	2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO OC- 111568-2023

1. **VALOR:** Las partes pactaron el acuerdo por un valor total equivalente a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$640.309.504,05)

2.

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
27123	07/03/2023	200.000.000	776423	22/06/2023	190.309.504,05
25023	16/02/2023	450.000.000	776323	22/06/2023	450.000.000.00

3. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista aporta garantía de cumplimiento contenida en:

Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A				
Identificación de la garantía única:	45-44-101148606	Fecha de aprobación:	21/06/2023	

Anexo 0

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
Seguros del Estado S.A.		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)
		Buen manejo del anticipo.		
	45-44-101148606	Cumplimiento.	16/06/2023	16/12/2024
		Pago de salarios y prestaciones.		
	45-44-101148606	Calidad.	16/06/2023	16/12/2024
		Responsabilidad Civil Extracontractual		
	45-44-101148606	Otro: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	16/06/2023	16/12/2024

Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A				
Identificación de la garantía única:	45-44-101148606	Fecha de aprobación:	21/06/2023	

Anexo 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO OC- 111568-2023

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
Seguros del Estado S.A.		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)
		Buen manejo del anticipo.		
	45-44-101148606	Cumplimiento.	16/06/2023	16/12/2024
		Pago de salarios y prestaciones.		
	45-44-101148606	Calidad.	16/06/2023	16/12/2024
		Responsabilidad Civil Extracontractual		
	45-44-101148606	Otro: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	16/06/2023	16/12/2024

Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A				
Identificación de la garantía única:	45-44-101148606	Fecha de aprobación:	21/06/2023	

Anexo 2

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
Seguros del Estado S.A.		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)
		Buen manejo del anticipo.		
	45-44-101148606	Cumplimiento.	16/06/2023	31/12/2024
		Pago de salarios y prestaciones.		
	45-44-101148606	Calidad.	16/06/2023	31/12/2024
		Responsabilidad Civil Extracontractual		
	45-44-101148606	Otro: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	16/06/2023	31/12/2024

Tipo:	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A				
Identificación de la garantía única:	45-44-101148606	Fecha de aprobación:	23/06/2026	

Anexo 3:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
OC- 111568-2023**

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)
Seguros del Estado S.A.		Buen manejo del anticipo.		
	45-44-101148606	Cumplimiento.	16/06/2023	30/06/2026
		Pago de salarios y prestaciones.		
	45-44-101148606	Calidad.	16/06/2023	31/12/2024
		Responsabilidad Civil Extracontractual		
	45-44-101148606	Otro: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	16/06/2023	31/12/2024

NOTA: Para el pago es necesario actualizar la Póliza.

De otra parte, EL ICA a través de la supervisión del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación EL CONTRATISTA:

Cumple ☒ No cumple ☐ No aplica ☐

4. CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS: A través del Reporte de Relación de Pagos, el suscrito responsable certifica que los recursos previamente mencionados por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$640.309.504,05) fueron depositados en las cuentas del contratista.

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO: De acuerdo con la **Certificación de cumplimiento** de fecha 14 de mayo de 2026 expedida por el supervisor (a), se certificó que “las partes ejecutaron el objeto del contrato y cumplieron con los aportes y las obligaciones que fueron pactadas”.

Adicionalmente, mediante **Informe Final de Supervisión** de fecha 14 de mayo de 2026, la supervisión sostuvo que la orden de compra 111568 deja constancia que la ejecución de este no tuvo situaciones que afectaran su normal desarrollo.

Este contrato se ejecutó a satisfacción dentro del orden administrativo, financiero, técnico y jurídico, conforme a las solicitudes de ejecución realizadas por la entidad, por ende se recomendó el pago en las condiciones establecidas para este tipo de contrato.

Con ello se evidencia el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO OC- 111568-2023

7. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0.00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)		Valor anticipo adiciones (6)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0.00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$ -

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)	\$ 558,218,542.00	100.00%
Valor Adiciones (10)	\$ 82,090,962.05	
Valor Total (Σ Valor total inicial + Adiciones)	\$ 640,309,504.05	
Valor pagado (11)	\$ 640,309,503.60	
Valor en trámite(12) Factura	\$ 0.00	
Nota débito + ND (13)	\$ 0.47	
Nota crédito - NC (14)	\$ 0.02	
Ajuste valor en trámite (Σ Valor en trámite + ND - NC)	\$ 0.45	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	\$ 640,309,504.05	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)	\$ 0.00	

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo reintegrar:	por	Saldo liberar:	por
---	-------------------	-----	----------------	-----

(Si el saldo es por liberar o reintegrar discrimine y justifique la razón por la cual existe dicho saldo)

Un. Ejec.	N/A	CDP	N/A	Compromiso o Registro	N/A	Cat.	N/A	Valor a liberar	N/A
VALOR TOTAL A LIBERAR:								N/A	

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista, interventor o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

9. PAZ Y SALVO: Las partes, con la firma de esta acta de liquidación, declaran liquidado el presente contrato y manifiestan que se encuentran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia renuncian a cualquier reclamación, indemnización o exigencias posteriores derivadas de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: La presente acta de liquidación fue realizada con base en la documentación e información suministrada por el supervisor del Contrato, por lo tanto, se presume de buena fe según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
OC- 111568-2023**

Para constancia se firma 30-JUN-2026

EL ICA


SEBASTIÁN SULEZ GOMEZ
GERENTE GENERAL (E)

EL CONTRATISTA


MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
REPRESENTANTE
LEGAL/CONTRATISTA

SUPERVISOR


RAMIRO RAFAEL RAMÍREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR

Anexos:

1. Acta de Liquidación (Forma 4-1018).
2. Informe de supervisión (Forma 4-1027).
3. Orden de Compra .
4. Certificación de Cumplimiento (Forma 4-639).
5. Documentos del representante legal.
6. Documentos Empresa
7. Informe final de supervisión (Forma 4-1378)
8. Visto Bueno Almacén.
9. RP.
10. Excel de Relación de Pagos.
11. Póliza.
12. Acta de inicio
13. Soporte de solicitud a Financiera
14. Parafiscales.

Elaboró Supervisor: Ramiro Rafael Ramirez
Revisó Profesional GGC: Camila Andrea Amaya Medina
Vo. Bo: Coordinador GGC: Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez.
Revisó: Abogado Oficina Asesora Jurídica: Juan Carlos Mejía Acevedo
Vo. Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica: Jeison Julián Moreno Vargas
Vo. Bo: Yuly Viviana Corredor Lopez - Asesor de gerencia

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978, el artículo 3 del Decreto 658 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, establece que: *"Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios"*.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, consagra que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones (...)"*

Que la Ley, 909 de 2004, en el artículo 24 inciso 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, contempla que *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo"*.

Que el artículo 2.2.5.4.7, ibidem señala que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo"*.

Que el artículo 9º del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que el artículo 3º del Decreto 658 del 2024, delega en los Ministros las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en entidades descentralizadas, en los siguientes términos: *"Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos la función de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en los empleos de superintendentes, gerentes, directores, presidentes o rectores de establecimientos públicos, de unidades administrativas*

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

especiales, agencias del Estado, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta del orden nacional, empresas sociales del Estado, y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cualquiera que sea la causa que las produzca cuyo nombramiento sea de competencia del presidente de la República y pertenezcan a su sector administrativo."

Que de conformidad con lo establecido por los Decretos 3116 de 1963 y 4765 de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público descentralizado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante escrito radicado bajo el No. 20262027696 del 22 de junio de 2026, y alcance remitido mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, solicitó el disfrute de 11 días de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutadas entre el 25 de junio y el 10 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 648 de 2017, y teniendo en cuenta el disfrute de vacaciones solicitado por la titular del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se hace necesario encargar las funciones de dicho empleo durante el periodo de ausencia de su titular, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que de conformidad con el Formato No. 0047-2025 del 24 de junio de 2026, suscrito por la doctora **MARÍA ADDICHEL ÁVILA BUSTOS** como Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se certificó que el doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, cumple los requisitos para ser encargado de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mientras dure la ausencia de la titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Concesión de vacaciones. Conceder once (11) días hábiles de vacaciones a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo de Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, correspondientes al



Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 7 - 000173 DE 24 JUN. 2026

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

período de servicios causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutados desde el veinticinco (25) de junio de 2026 hasta el diez (10) de julio de 2026, debiendo reintegrarse al servicio el catorce (14) de julio de 2026.

Parágrafo. Respecto del periodo de causación comprendido entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, quedan pendientes cuatro (4) días de disfrute.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Artículo 3. Encargo. Encargar de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, desde el veinticinco (25) de junio hasta el trece (13) de julio de 2026, mientras la titular del empleo disfruta de las vacaciones concedidas mediante el artículo primero del presente acto administrativo, sin separarse de las funciones propias de su cargo del cual es titular.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo para la Administración de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contenido del presente acto administrativo a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, Subgerente Administrativo y Financiero del mencionado Instituto.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUN. 2026

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretario General

Victor Edwart Cubillos Villalba - Contratista Secretaría General

Lilliana María Calle Carvajal, Subdirectora Administrativa

Nicolás Esteban Vera Gutiérrez, Coordinador GIT para la Administración de Personal.

Proyectó: Jennyfer Sulay González Córdoba, Contratista GIT para la Administración de Personal.